INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 133/2018

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS RECIENTEMENTE INCLUIDOS AL VADEMÉCUM INSTITUCIONAL Y OTROS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 143/19

ANEXO – ADENDA N° 1

ID 351.463

LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.

AÑO 2020

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 143/19

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de Diciembre del año 2.020, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión Social, **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, y por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, el **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón, C.I N° 1.554.051,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, el **Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos designados conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **Contratante**, por una parte, y por la otra, la firma **LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.**, con RUC Nº 80000146-0, domiciliada en la calle Atilio Galfre y Calle 1 Nº 151 - Ruta Mariscal Estigarribia, Km. 9 ½ (San Lorenzo - Paraguay), representada por el **Señor Pablo Daniel Ibarrola Zárate**, con Cédula de Identidad Nº 2.086.548, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 172, de fecha 04 de octubre de 2.019, pasada ante el/la Esc. Gloria Beatríz Rivarola de Escurra, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA,** convienen celebrar la Adenda del Contrato N° 143/2019, suscripto el 16 de Abril de 2019, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 011-014/19 de fecha 12 de marzo de 2019, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 133/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS RECIENTEMENTE INCLUIDOS EN EL VADEMECUM INSTITUCIONAL Y OTROS PARA EL IPS"**, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 068-012/2020, de fecha 25 de Agosto de 2020, dictada por el Consejo de Administración del IPS en la cual ha resuelto en su **Art. 1°) AUTORIZAR** la suscripción de una Adenda al **CONTRATO N° 143/19, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 133/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS RECIENTEMENTE INCLUIDOS EN EL VADEMECUM INSTITUCIONAL Y OTROS PARA EL IPS", ampliando la vigencia conforme al siguiente cuadro:**

EMPRESA	CONTRATO N°	VIGENCIA	PRORROGA HASTA
LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A	143/19	15/10/2020	15/04/2021

SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Disponer la ampliación de la Vigencia de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 143/19, conforme a la Cláusula Primera de la presente Adenda.

TERCERA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

POR LA CONTRATISTA

PABLO IBARROLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS CEISA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS-SV

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

05983df6c6b51030d64d48c478262a78

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1624673

Conste que el Proveedor LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A, con RUC 80000146-0, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

Tipo Documento	Fec. Emisión	Fec. Venc.	Fec. Activacion	Estado
001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	29-03-2017	29-03-2027	11-12-2019	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	22-02-1989			Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	14-09-2020	14-09-2021	14-09-2020	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	28-12-1983			Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	26-03-2020	30-04-2021	20-05-2020	Activo
007-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	19-08-2019	19-09-2019	16-08-2019	Histórico
008 - BALANCE GRAL. Y ESTADOS DE RESULTADO	19-04-2020	19-04-2021	03-06-2020	Activo
009 - IMPUESTO A LA RENTA - RESUMEN DE FACTURACION - IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL:	19-06-2020	19-06-2021	17-06-2020	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	16-06-2020	16-12-2020	16-06-2020	Activo
015 - CERTIF. DE CUMP. CON EL SEGURO SOCIAL O CONST. DE NO ESTAR INSCRIPTO	09-11-2020	11-12-2020	10-11-2020	Activo
036 - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO/CONTROVERSIA	02-11-2020	02-12-2020	03-11-2020	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	16-06-2020	16-12-2020	16-06-2020	Activo
021 - CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	01-12-2020	31-12-2020		Inactivo
014 - CERTIFICADO REGISTRO GRAL. DE QUIEBRAS	03-11-2020	03-12-2020	04-11-2020	Activo
013 - CERTIFICADO DE NO HALLARSE EN INTERDICCION JUDICIAL	03-11-2020	03-12-2020	04-11-2020	Activo
100 - DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE OFERTA ELECTRÓNICA.	26-08-2020		27-08-2020	Activo
019 - PATENTE MUNICIPAL - COMERCIAL	09-07-2020	31-01-2021	12-08-2020	Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	16-10-2019		21-01-2020	Activo
010 - DD.JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	10-03-2009			Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	27-07-1984
Cantidad de Empleados:	363	Situación:	Está al Día

Firma del Representante Legal

PABLO IBARROLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS CEISA

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

05983df6c6b51030d64d48c478262a78

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1624673

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

PABLO IBARBOLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS CEIGA

Firma del Representante Legal

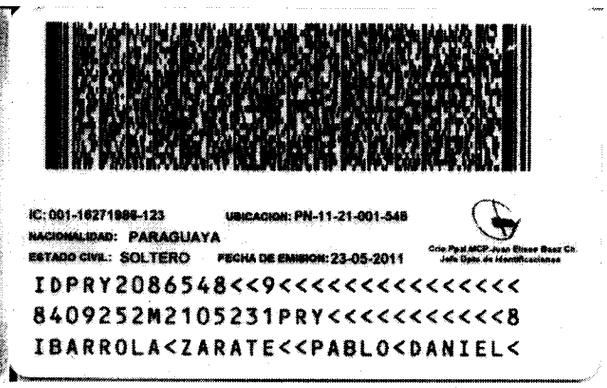

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Cadan Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

PABLO IBARROLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS CEISA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS". N° 452 - AÑO 2020.----------

RECIBIDO 27-05-2020 Rocio Misalbé Fiscalizador

A.I. N°: 106.----

Asunción, 20 de mayo de 2020.-

VISTO: El escrito de suspensión de efectos formulado por los **Abogados Pablo A. Debuchy y Martin Berton**, bajo patrocinio del Abogado Eduardo Gross Brown, en representación de la firma **LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.**, sus directores, **Oscar Vicente Scavone Rivas, Manuel Alberto Sobrado, Ana Azucena Mendonca Prytas, Ricardo Rodolfo Kiriluk, Giovanna María Pía Scavone Giagni, Gustavo Pelizzari y Desarrollos Madereros S.A.**, de los articulos 1°, numeral 2, inciso a), 4° numeral 7, 13° y 21° de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción de la acción solicitan la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.--------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los articulos 1°, numeral 2, inciso a), 4° numeral 7, 13° y 21° de la Ley N° 6355 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PABLO IBARROLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS CEISA

PODER JUDICIAL SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Escaneado con CamScanner

Itaú

Asunción, 01 de Diciembre del 2020

Señores
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Cadon Brugada Hues
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Nos dirigimos a ustedes a pedido de nuestro cliente **LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS S.A.** con **documento N° 80000146-0** a fin de informar que opera con nuestra Institución Bancaria en los siguientes productos:

CUENTA CORRIENTE MONEDA LOCAL NRO 0000000700001066 desde el 25/06/2002

Expedimos la presente referencia en carácter informativo no asumiendo el banco responsabilidad alguna por el uso que se le asigne posteriormente.

Esta nota tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Atentamente,

GABRIELA ZAGUELI
Ref. 561-B
VIVIANA SOLOAGA
Ref. 161-A

Banco Itaú Paraguay S.A

PABLO IBARROLA
APODERADO
LABORATORIO ETICOS CEISA

ITAÚ Jurídico por texto

Texto previamente aprobado por Jurídico Itaú.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
IBARROLA ZARATE
PABLO DANIEL

FECHA DE NACIMIENTO
25-09-1984

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION

FECHA DE VENCIMIENTO
23-05-2021

2086548

IC: 001-18271986-123 UBICACION: PN-11-21-001-548
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 23-05-2011
Chia.Ppal.MCP.Juan Eliseo Ruiz Di. Jefe Opts.de Identificaciones

IDPRY2086548<<9<<<<<<<<<<<<<<<
8409252M2105231PRY<<<<<<<<<<<8
IBARROLA<ZARATE<<PABLO<DANIEL<

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Cadan Brugada Huespe

REGISTRO N° 409

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY

A CARGO DE LA NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Gloria B. Rivarola de Escurra

Leopardi esq. Arabia Saudita
Telefax: (021) 521-044
Cel.: (0971) 168-740 (0982) 281-208
e-mail: escribanagloria_py@hotmail.com
San Lorenzo - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gloria Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón N° 1... Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

Primera COPIA

ESCRITURA DE: Poder Especial
OTORGA: Lab. de Productos Eticos CelSA
A FAVOR DE: Oscar Andres Antunez Rivas y Otros
ESCRITURA N°: 172 FECHA: 04/10/2019
DIVISION: Civil SECCION: "A" FOLIO: 439 y s
AÑO: 2019

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DN Nº **12161815**

ESCRIBANO: GLORIA B. RIVAROLA DE ESCURRA
LOCALIDAD: SAN LORENZO
DIRECCION: LEOPARDI ESQ. ARABIA SAUDITA
REGISTRO: Nº 409

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A. A FAVOR DE LOS SEÑORES OSCAR ANDRES ANTUNEZ RIVAS; PABLO DANIEL IBARROLA ZARATE Y GIOVANNA MARIA PIA SCAVONE GIAGNI.- ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS (172): En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los **CUATRO** días del mes de **OCTUBRE** del año dos mil diecinueve (2019); ante mí: **GLORIA BEATRIZ RIVAROLA DE ESCURRA, Notaria y Escribana Pública, con Registro N° 409 RUC N° 983269-6.-** Comparecen las las siguientes personas: El Dr. **OSCAR VICENTE SCAVONE RIVAS,** paraguayo, casado, con cédula de identidad número **428.116**, y el Sr. **RICARDO RODOLFO KIRILUK**, argentino, casado, con cédula de identidad paraguaya número **4.589.550**, domiciliados a los efectos del presente acto jurídico en la casa N° 151 dela calle Atilio Galfre casi Jerusalen, de ésta ciudad.- Y los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan haber cumplido con las leyes de caracter personal relativo a esta clase de acto jurídico, todos de mi conocimiento.- Por los mismos comparecen en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza con la denominación de **LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A., con Cédula Tributaria N° 80000146-0**, en sus caracteres de Presidente y Director Titular, respectivamente, electos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, según Acta N° 47 de fecha 09/04/2018, y la autorización para el presente documento se halla inserta en el Acta de Directorio N° 339, de fecha 24/09/2019.- Las fotocopias de las actas de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTA
Gaden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón N° 792 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

referencias, debidamente autenticadas se agregan al presente protocolo, para lo que hubiere lugar en derecho, doy fe.- La Sociedad fue constituída inicialmente con la denominación de LA AGRICOLA C.I.S.A, según escritura de fecha 7 de agosto de 1965, pasada ante el Escribano Público Eduardo Céspedes, aprobado sus Estatutos Sociales y reconocida su Personeria Juridica, por Dto. P.E.N° 13.974, de fecha 21 de setiembre de 1965 e inscripto en el Registro Público de Comercio por mandato judicial N° 289, folio 325 y sgte., Sección Contrato, posteriormente por escritura número 176, de fecha 28 de diciembre de 1983, pasada ante el Escribano Público Alejandro Doldan Insfran, fue modicado totalmente los estatutos de la firma pasando a denominarse LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A, aprobada dicha modificaciones por Dto.P.E. N° 4819, de fecha 02/07/1984, inscripta en los Registros Público de Comercio, por mandato de su S.S. el Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Primer Turno, Dr. Santiago Vera Jara, según providencia del 19/07/1984, bajo el N° 685, folio 126 y sgte, Sección Contrato y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 597 folio 4358 Serie "B" del año 2001. Posteriormente, por escritura número 43, de fecha 17/06/ 1988, pasada ante el Escribano Público Alejandro Doldan Insfran, fueron emitidas Acciones e inscripta en los Registros Público de Comercio, por mandato judicial según providencia según providencia del 30/06/1988, bajo el N° 784, folio 784 y sgte., Sección Contrato, en fecha 01/

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA ESCRIBANIA DE Carlos Brugada Fiorotto
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 449287
Asunción - Paraguay

07/1988.- Por escritura N° 48, del 26/05/1989, pasada ante el Escribano Público Alejandro Doldán Insfrán, fueron emitidas Acciones e inscripta en los Registros Público de Comercio, por mandato judicial según providencia con el N° 701, folio 3.638 y sgtes., Sección Contrato, en fecha 23/06/1989.- Posteriormente, modificado sus estatutos sociales, según escritura número 226, pasada ante el Escribano José Maria Livieres Guggiari, inscripto en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial, Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 10° Turno, Dr. Raúl F. Barriocanal, Sria. Miriam Vázquez, según providencia A.I.N° 918, de fecha 17/07/1995, anotado bajo el N° 969, Serie D, folio 7374, Sección Contratos, en fecha 28/07/ 1995.- Modificado los estatutos sociales, por escritura N° 32, de fecha 27/03/1998, ante el Escribano José Maria Livieres Guggiari, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 493, Serie C, folio 3903, Sección Contratos, en fecha 12/05/1998.- Modificado los estatutos sociales, por escritura N° 71, del 25/04/2000, pasada ante el Escribano José Maria Livieres Guggiari, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 536, Serie A, folio 4136, Sección Contratos, en fecha 17/06/2000.- Modificado los estatutos sociales, por escritura N° 64, de fecha 14/05/2001, ante el Escribano José Maria Livieres Guggiari, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 541, Serie B, folio 5440, Sección Contratos, en fecha 11/07/2001.- Modificado los estatutos sociales, por escritura N° 96, de fecha

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
JUDICIAL Judiciales
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Bergado Nuespo
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

19/05/2009, ante el Escribano José Maria Livieres Guggiari, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos Sección Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el N° 685 folio 7580, el 15/06/2009 y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 287, Serie C, folio 3720, Sección Contratos, en fecha 09/07/2009.- Y por último, modificado los estatutos sociales, por escritura N° 50, de fecha 18/06/2012, ante el Escribano Caden Brugada Huespe, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos Sección Personas Jurídicas y Asociaciones bajo el N° 814 folio 10424, Serie D, el 09/08/2012 y en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 850, Serie F, folio 7191, Sección Contratos, en fecha 09/08/2012.- Omito reproducir, en la presente los Estatutos Sociales, en donde constan su denominación, objeto, capital social, sistema de Administración y demás circunstancias que autorizan su funcionamiento legal, y sus modificaciones, por tener una fotocopia autenticada que queda agregada al presente Protocolo, a la que me remito a todos los efectos legales, doy fe.- Y los comparecientes, por la representación invocada, dicen que solicitan de mi la Escribana Autorizante, la transcripción en el Protocolo, a mi cargo, sobre la resolución del Directorio, obrante en el correspondiente Libro de Actas de la mencionada Firma, sobre el otorgamiento del Poder Especial a favor de los Sres.: OSCAR ANDRES ANTUNEZ RIVAS; PABLO DANIEL IBARROLA ZARATE Y GIOVANNA MARIA PIA SCAVONE GIAGNI, según ACTA DE DIRECTORIO N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CONSTA
Caden Brugada Huespe
Escribano Interino
Reg. Nº 423
Colón N° 782 - Tel. 140-257
Asunción - Paraguay

339, de fecha 24 de Septiembre de 2019, cuyo testimonio copiado en su parte pertinente es cuanto sigue: **"ACTA DE DIRECTORIO. Acta N° 339. ...En la ciudad de San Lorenzo, a los 24 días del mes septiembre del 2019, siendo las 09:00 hs., se reúnen en el local social de Laboratorio de Productos Eticos C.E.I.S.A., los miembros del Directorio: Oscar Vicente Scavone, Manuel Alberto Sobrado, Blás Vázquez y Ricardo Kiriluk.- La misma es a los efectos de considerar ...otorgar poder similiar al Sr. Oscar Antunez con C.I.N° 1.072.966, al Sr. Pablo Ibarrola con C.I.N° 2. 086.548 y a la Sra. Giovanna Scavone con C.I.N° 1.848.058.- Luego de un intercambio de opiniones y discutidos varios puntos, el Directorio, por unanimidad resuelve;... 2) Otorgar un Poder especial al Sr. Oscar Antúnez con C.I.N° 1.072.966, al Sr. Pablo Daniel Ibarrola Zárate con C.I.N° 2.086.548 y a la Sra. Giovanna Scavone con C.I.N° 1.848.058 para que en forma conjunta, separada y/o alternativamente representen legalmente a la firma Laboratorio de Productos Eticos C.E.I.S.A. en los actos y trámites referente a Licitación Pública y derivadas y/o Entes Autárquicos nacionales existentes, a los siguientes efectos: a) Participar en convocatorias o propuestas de licitaciones públicas o privadas. b) Recabar pliegos de especificaciones.- c) Presentar ofertas y cotizaciones, forma de pago y modalidades, garantías o rebajas.- d) Concurso de Precios.- e) Presentar oposiciones.- f) Impugnar licitacones solicitar aclaratorias y postergación de tiempo de presentación.- g) Concurrir a puja**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES
ORIGINAL CONSTE
Eduardo Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-287
Asunción - Paraguay

abierta con las facultades inherentes a dichos actos con voz y voto.- h) En caso de adjudicación, suscribir los respectivos contratos, documentos públicos y/o privados.- i) Instituir el mandato a favor de terceras personas, estableciendo sus facultades y pudiendo revocarlas, si asi conviniera a los intereses de la representada.- j) Cualquier otro acto inherente al Poder Especial otorgado en el presente documento.- k) Firmar ampliaciones de contratos.- l) Facultad de tramitar y presentar denuncias, avenimientos y protestas ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).- 3) Se designa al Dr. Oscar Vicente Scavone y Ricardo Kiriluk a formalizar y a suscribir la Escritura Pública.- Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión previa lectura, ratificación y firma del presente acta, siendo las 09:30hs. Hay varias firmas ilegibles".- Es copia fiel del Acta de Directorio, cuya fotocopia debidamente autenticada queda agregada al presente protocolo para lo que hubiere lugar en derecho, doy fe.- Y los señores **OSCAR VICENTE SCAVONE RIVAS**, y **RICARDO RODOLFO KIRILUK**, en la representación indicada y debidamente acreditada, dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores: **OSCAR ANDRES ANTUNEZ RIVAS, paraguayo, casado, con C.I.N° 1.072.966; PABLO DANIEL IBARROLA ZARATE, paraguayo, soltero, con C.I.N° 2.086.548 y la Sra. GIOVANNA MARIA PIA SCAVONE GIAGNI, paraguaya, soltera, C.I.N° 1.848.058,** para que en forma conjunta, separada y/o alternativamente, representen legalmente a la Firma **LABORATORIO DE PRODUCTOS**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Bregan Aguado Huerga
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.
Asunción - Paraguay
Fiscalizado

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DN Nº 12161818

ESCRIBANO : GLORIA B. RIVAROLA DE ESCURRA
LOCALIDAD : SAN LORENZO
DIRECCION : LEOPARDI ESQ. ARABIA SAUDITA
REGISTRO : 409

ETICOS C.E.I.S.A., en los actos y trámites referentes a Licitaciones Públicas y Privadas y/o Entes Autárquicos nacionales existentes, haciendo uso de todas y cada una de las facultades mencionadas en el Acta transcripta precedentemente y las que se dan por reproducidas en este lugar.- Previne el deber de la inscripción en el Registro correspondiente.- La firma mencionada, se halla al día con sus obligaciones de caracter tributario, según Certificado de cumplimiento tributario N° 427794432004 de fecha 08/03/2019, expedido por la Subsecretaria de Estado de Tributación, que se deja agregado al presente protocolo, doy fe.- Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido, y las firman por ante mi, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la manifestación de voluntad, de los mismos, doy fe.- **FDOS.: OSCAR VICENTE SCAVONE RIVAS.- RICARDO RODOLFO KIRILUK.- Ante mi: GLORIA BEATRIZ RIVAROLA DE ESCURRA.- ESTA MI SELLO.- LE CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD N° 6706813.- SERIE BM.- CON...**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE
Carlos Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón N° 760 - Tel. 440-267
Asunción - Paraguay

GLORIA B. RIVAROLA DE ESCURRA
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 409
Leopardi esq. Arabia Saudita - Km. 9
Tel. 521 644 - 021 / 162 740
San Lorenzo - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Caden Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 762 - Tel. 441-2977
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BM Nº 6706813

ESCRIBANO : GLORIA B. RIVAROLA DE ESCURRA
LOCALIDAD : SAN LORENZO
DIRECCION : LEOPARDI ESQ. ARABIA SAUDITA
REGISTRO : 409

..///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 172.-

folio 439 y sgte.. del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 409

con asiento en SAN LORENZO

y autorizada por GLORIA BEATRIZ RIVAROLA DE ESCURRA

en el carácter de NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A. a los CUATRO días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE(2019).-

27180P25E

GLORIA B. RIVAROLA DE ESCURRA
Notaria y Escribana Pública
Leopardi esq. Arabia Saudita
Tel.
San Lorenzo - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Cadia Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

JICIAL
ficiales
RTE
2019
IZADO

E-9991243

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscripto en el Registro de Matrícula nº 10179
Tomo Nº 1 Serie Poderes Folio 1781
Fecha 16/10/19

Luis W. Mereles
Registrador
D.G.R.P.

Nº Christian A. Frutos

PODER JUDICIAL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
SECCION 22

Dirección General de los Registros Públicos
Inscripción de Poderes

Asunción...16...**Mes**...Octubre...**Año**...2019.

Entrada Nº...9991243...**Hora**...10:52

Número:...1666...**Folio:**...1043...**Serie:** **D**

Antonia Santacruz
Registradora DGRP

ABG. y N.P. MARCELO A. PAREDES S.
JEFE
D.G.R.P.

PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PODERES Y BUQUES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.
Cadon Brugada Huespe
Escribano Público
Reg. Nº 423
Colón Nº 782 - Tel.: 440-267
Asunción - Paraguay

R-U-C-: 80005191-2

27180925

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

LIQUIDACIÃ"N DE INSCRIPCIONES

27180925E

Identificación del profesional interviniente	**Doc. Identidad o Matrícula o RUC**
GLORIA BEATRIZ RIVAROLA PAREDES DE ESCURRA	983269

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos	**Doc. Identidad o Matrícula o RUC**
LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS C.E.I.S.A.	80000146-0

Detalles

Nº 172	**Protocolo** Civil A		**Fecha documento** 04/10/2019		
Hoja de Seguridad	6706813		**AvaluaciÃ³n fiscal** 0		

Conceptos	**Monto Imponible**	**Moneda**	**Cambio**	**Cantidad**	**Monto**
Poder (General-Especial-Extranjero)	33.736		1	1	33.736
T.E. 50% Jornal Mínimo - Ley 118/91	42.170	GS	1	2	84.340
		TOTAL A PAGAR			118.076

Son guaraníes (en letras) ciento dieciocho mil setenta y seis

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN	15/10/2019
Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN	18/10/2019

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CONSTE,

Gladys Brugada Huespe

GLORIA B. RIVAROLA PAREDES DE ESCURRA
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 423
Leopardi esq. Acción Navarro - Tel.: 440-267
Tel. 521 044 - (0971) 121 - 240
San Lorenzo - Paraguay

Asunción - Paraguay

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 068/2020 de fecha 25 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-012/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA A LOS CONTRATOS N° 138/19, N° 140/19, N° 143/19, N° 144/19, N° 145/19 y N° 148/19, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., MEGALABS PARAGUAY S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FUSA S.A., PROSALUD FARMA S.A. Y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 133/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS RECIENTEMENTE INCLUIDOS AL VADEMÉCUM INSTITUCIONAL Y OTROS PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1706/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de agosto de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 734/2020, de fecha 21 de agosto de 2020, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda de ampliación de vigencia de los Contratos N° 138/19, N° 140/19, N° 143/19, N° 144/19, N° 145/19 y N° 148/19, suscritos con las firmas VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., MEGALABS PARAGUAY S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FUSA S.A., PROSALUD FARMA S.A. y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 133/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS RECIENTEMENTE INCLUIDOS AL VADEMÉCUM INSTITUCIONAL Y OTROS PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 011-014/19, de fecha 12 de marzo de 2019, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 133/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS RECIENTEMENTE INCLUIDOS AL VADEMÉCUM INSTITUCIONAL Y OTROS PARA EL IPS", a las firmas VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., MEGALABS PARAGUAY S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FUSA S.A., PROSALUD FARMA S.A. y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., formalizándose a través de los Contratos N° 138/19, N° 140/19, N° 143/19, N° 144/19, N° 145/19 y N° 148/19, respectivamente;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-012/2020

Que, por Nota DLS/D.G.M.I.S./N° 62/2020, de fecha 09 de junio de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia a la firma FUSA S.A.;

Que, por Nota, de fecha 09 de junio de 2020, la firma FUSA S.A., expresó su conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia del Contrato N° 144/19;

Que, en la propuesta de Resolución elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones, en la misma entre otras cosas refirió cuanto sigue: "*Que, por Nota DLS/D.G.M.I.S./N° 63/2020, de fecha 09 de junio de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia a la firma PROSALUD FARMA S.A.*";

Que, por Nota, de fecha 09 de junio de 2020, la firma PROSALUD FARMA S.A, expresó su conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia del Contrato N° 145/19;

Que, en la propuesta de Resolución elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones, en la misma entre otras cosas refirió cuanto sigue: "*Que, por Nota DLS/D.G.M.I.S./N° 65/20, de fecha 09 de junio de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia a la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.*";

Que, por Nota, de fecha 09 de junio de 2020, la firma DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., expresó su conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia del Contrato N° 148/19;

Que, en la propuesta de Resolución elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones, en la misma entre otras cosas refirió cuanto sigue: "*Que, por Nota DLS/D.G.M.I.S./N° 58/20, de fecha 10 de junio de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia a la firma VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E.*";

Que, por Nota, de fecha 10 de junio de 2020, la firma VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., expresó su conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia del Contrato N° 138/19;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-10-14 12:45:20.300 14-03

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-012/2020

Que, en la propuesta de Resolución elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones, en la misma entre otras cosas refirió cuanto sigue: "*Que, por Nota DLS/D.G.M.I.S./N° 061/20, de fecha 11 de junio de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia a la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.*";

Que, por Nota N° 220/2020, de fecha 11 de junio de 2020, la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., expresó su conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia del Contrato N° 143/19;

Que, en la propuesta de Resolución elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones, en la misma entre otras cosas refirió cuanto sigue: "*Que, por Nota DLS/D.G.M.I.S./N° 59/20, de fecha 15 de junio de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó la conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia a la firma MEGALABS PARAGUAY S.A.*";

Que, por Nota, de fecha 15 de junio de 2020, la firma MEGALABS PARAGUAY S.A., expresó su conformidad para la Ampliación del Plazo de Vigencia del Contrato N° 140/19;

Que, por Memorando, de fecha 29 de junio de 2020, identificado como Expediente MEM-7144-2020-000086, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó la ampliación de vigencia de los Contratos N° 138/19, N° 140/19, N° 143/19, N° 144/19, N° 145/19 y N° 148/19, suscritos con las firmas VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., MEGALABS PARAGUAY S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FUSA S.A., PROSALUD FARMA S.A. y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 133/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS RECIENTEMENTE INCLUIDOS AL VADEMÉCUM INSTITUCIONAL Y OTROS PARA EL IPS", el requerimiento se debe a la premura de contar con un período mayor de vigencia de los diferentes Contratos suscritos en el marco de la mencionada Licitación, debido a la necesidad real existente relacionados con los productos adjudicados, evitando en lo posible el desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión contínua brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-012/2020

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 568/2020, de fecha 06 de julio de 2020, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la Dirección Jurídica, un Dictamen Jurídico para proseguir con los trámites administrativos;

Que, por Nota Interna DIJ/DDC/DC1/N° 509/2020, la Dirección Jurídica, solicitó que el Administrador del Contrato, remita la justificación necesaria, a fin de emitir Dictamen Jurídico;

Que, por Providencia de fecha 24 de julio de 2020, la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitió el informe requerido a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, conforme lo solicitado por la Dirección Jurídica;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 625/2020, de fecha 05 de agosto de 2020, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: "*Por lo tanto, es criterio de esta Dirección Jurídica que la modificación de la vigencia pretendida de los Contratos N° 138/19, N° 140/19, N° 143/19, N° 144/19, N° 145/19 y N° 148/19, suscritos con las firmas VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., MEGALABS PARAGUAY S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FUSA S.A., PROSALUD FARMA S.A. y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 133/18, ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS RECIENTEMENTE INCLUIDOS AL VADEMÉCUM INSTITUCIONAL Y OTROS PARA EL IPS, resulta jurídicamente viable, siempre que haya consentimiento de los proveedores y que no se otorguen condiciones más ventajosas al mismo, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas y la Resolución DNCP N° 844/2018...*";

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 684/2020, de fecha 13 de agosto de 2020, el Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó el Visto Bueno a la Gerencia de Salud, conforme a la instrucción recibida por parte del Consejo de Administración, en Sesión N° 043/19, de fecha 09 de junio de 2019;

Que, por Providencia, de fecha 18 de agosto de 2020, la Gerencia de Salud, remitió su parecer favorable para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 068/2020 de fecha 25 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 068-012/2020

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 138/19, N° 140/19, N° 143/19, N° 144/19, N° 145/19 y N° 148/19, suscritos con las firmas VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., MEGALABS PARAGUAY S.A., LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., FUSA S.A., PROSALUD FARMA S.A. y DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 133/18 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS RECIENTEMENTE INCLUIDOS AL VADEMÉCUM INSTITUCIONAL Y OTROS PARA EL IPS", ampliando la vigencia de los mismos conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	CONTRATO N°	EJECUCIÓN %	VIGENCIA DEL CONTRATO	PRÓRROGA HASTA
VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E.	138/19	49	11/10/2020	11/10/2021
MEGALABS PARAGUAY S.A.	140/19	50	16/10/2020	16/10/2021
LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.	143/19	78	15/10/2020	15/04/2021
FUSA S.A.	144/19	89	09/10/2020	09/02/2021
PROSALUD FARMA S.A.	145/19	37	15/10/2020	15/10/2021
DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.	148/19	43	25/09/2020	25/09/2021

2°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales y Anexos de los referidos Contratos, permanecen invariables.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de las Adendas correspondientes a los Contratos mencionados en el Art. 1° de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Convenios Modificatorios correspondientes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Encomendar a la Sección Seguros de Contrataciones dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento de los referidos Contratos.---

6°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI, Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.